



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 017 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 23 ENE 2015

VISTO:

El Memorando N° 57-2015-INVERMET/SGP-JUCO, el Memorando N° 1237-2014-INVERMET/SGP-JUCO, ambos del Coordinador General de Obra y el Informe N° 147-2014-INVERMET/SGP-JUCO-JIF, de la Arquitecta Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de septiembre de 2014, se celebró el Contrato N° 035-2014-INVERMET-OBRA para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en los AA.HH Cerro Cajamarca y Cerro Primavera, Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima – Lima" (SNIP 268412), entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio LOGISTIC;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 12-2014-CONSORCIO SERVICIOS GENERALES, el Supervisor de Obra, Walter Zado Oliveros Guzmán, emitió la opinión correspondiente, en torno al Deductivo de Obra N° 01, relacionada con la escalera S1-02-E04, ascendente a S/. 73,943.54 (Setenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 54/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 147-2014-INVERMET/SGP-JUCO-JIF, la Arquitecta Especialista de la Coordinación de Obras, analiza el Deductivo de Obra N° 01, relacionada con la escalera S1-02-E04, señalado que las partidas comprometidas para la construcción de la Escalera en cuestión, así como los valores de porcentajes de gastos generales, utilidad y factor de relación, el monto a deducirse es de S/. 73,943.54 (Setenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 54/100 Nuevos Soles), equivalente al 6.35% del monto del contrato original;

Que, mediante Memorando N° 1237-2014-INVERMET/SGP-JUCO del Coordinador General de Obra, emite conformidad Informe N° 147-2014-INVERMET/SGP-JUCO-JIF;

Que, con Memorando N° 57-2015-INVERMET/SGP-JUCO, el Coordinador General de Obra, precisa que el monto de la deducción es de S/. 73,943.54 (Setenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 54/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo con el inciso 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, de acuerdo a las consideraciones de orden técnico aportadas por la Coordinación General de Obras así como por la Supervisión de Obra y, conforme a los alcances del dispositivo precedentemente invocado corresponde aprobar el Deductivo de Obra;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Deductivo de Obra N° 01 al Contrato N° 035-2014-INVERMET-OBRA para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en los AA.HH Cerro Cajamarca y Cerro Primavera, Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima – Lima" (SNIP 268412), celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio LOGISTIC, por S/. 73,943.54 (Setenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 54/100 Nuevos Soles), equivalente al 6.35% del monto del contrato original, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista Consorcio LOGISTIC, al Supervisión de Obra, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Secretario General Permanente